

INFORMACIÓN BÁSICA IMV

Desde el IPBS se han puesto en marcha una serie de teléfonos de atención específica del Ingreso Mínimo Vital (IMV) desde los que se dará una información básica de la prestación, derivando si fuera necesario, para su solicitud a los medios puestos en marcha actualmente por el INSS o a los que se instauren con posterioridad.

El objeto de los mismos, es atender las demandas de información de los cuidados/as sobre el IMV de forma general y descongestionar los servicios de atención directa y presencial del IPBS, ya que en muchos casos se está pidiendo información de carácter general sobre esta prestación en los mismos.

A dichos teléfonos se accede desde un único número provincial (957 77 16 82 o 689 74 78 929) y estarán operativos de lunes a viernes de 9:30 a 13:30.

A continuación se recoge la información básica que se da desde estos teléfonos de atención. Esta información se dará en base a la demanda específica de cada persona que llame al citado teléfono.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA DESDE LOS TELÉFONOS SOBRE EL IMV DEL IPBS

Regulado por el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital

Ingreso Mínimo Vital

Es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Es un derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta.

Cuantía percibida:

La renta garantizada será de 462 euros al mes para una persona adulta que viva sola. Cuando se trata de una unidad de convivencia esta cantidad se incrementará en 139 euros al mes por cada persona adicional, adulta o menor, hasta un máximo de 1.015 euros al mes. Además, para las familias monoparentales, se añade un complemento de 100€.

En el cuadro siguiente se pueden observar los casos más habituales:

Renta garantizada €/mes		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015

Se percibe la cuantía entera:

NO, es en función de los ingresos previos. La prestación que finalmente se va a recibir se va a calcular como la diferencia entre los ingresos mensuales que tenga la persona o la unidad de convivencia y la renta garantizada por el IMV para cada caso.. Por ejemplo, un hogar con cuatro personas tiene derecho a 877 euros. Si sus ingresos mensuales son de 300 euros, la prestación mensual será de 577 euros. Por tanto, es **compatible** con otros ingresos

Definición de unidad de convivencia:

Con carácter general, una **unidad de convivencia** está formada por las personas que viven juntas, unidas por vínculo familiar o como pareja de hecho, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Requisitos para solicitarla con carácter general:

- Tener **residencia legal y efectiva** en España de forma continuada durante al año inmediatamente anterior, con las excepciones que establece el Real Decreto Ley para este supuesto (Adopciones, violencia de género y trata de seres humanos y explotación sexual).
- Encontrarse en situación de **vulnerabilidad económica**, lo que se acredita teniendo en consideración su patrimonio y su nivel de ingresos y rentas.
- Tener entre 23 y 65 años o mayores de 65 y hasta 18 si hay menores a cargo
- Haber solicitado las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudieran tener derecho, en los términos que se fijen reglamentariamente. Quedan exceptuados los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.
- Que la **unidad de convivencia** este formada desde hace **un año** o 3 años en caso de personas que vivan solas (Salvo las excepciones antes mencionadas: Adopciones, violencia de género y trata de seres humanos y explotación sexual).
- Figurar inscritas como demandantes de empleo, en el caso de personas mayores de edad o menores emancipados, que no estén trabajando.

Requisitos económicos (situación de vulnerabilidad económica)

Para **determinar si existe vulnerabilidad económica**, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante beneficiaria individual o, en su caso, de la unidad de convivencia en su conjunto, computándose los recursos de todos sus miembros.

Se considerará que existe **situación de vulnerabilidad económica** cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia.

A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta como ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

Tampoco se tendrán en cuenta las prestaciones y ayudas económicas públicas finalistas que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia, tales como becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, ayudas de emergencia, y otras similares.

Para determinar los requisitos económicos también se tiene en cuenta el patrimonio. Éste será 3 veces la cuantía máxima de la prestación para cada uno de los casos restando posibles deudas que se tengan y sin tener en cuenta el valor de la vivienda habitual.

PARA COMPROBAR SI SE TIENE DERECHO A LA PRESTACIÓN EXISTE UN SIMULADOR EN LA PÁGINA WEB DEL INSS: <https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>

SOLICITUD

Actualmente la única forma de solicitarla es a través de los medios habilitados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Estas vías son:

- Solicitando cita en las oficinas del INSS cuando estas abran.
- Por vía telemática, existiendo a su vez dos modalidades:
 - **Con certificado digital:** Si tiene certificado electrónico o contraseña cl@ve se recomienda la utilización del Servicio Ingreso Mínimo Vital con certificado o contraseña. Accederá a un formulario en PDF en el que incluir la información necesaria y, tendrá que adjuntar una imagen de su documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver su solicitud. Puede utilizar este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o contraseña cl@ve, que actuará como su representante para este trámite.
 - Si **no tiene certificado electrónico** o contraseña cl@ve para identificarse puede usar el Servicio Ingreso Mínimo Vital sin certificado. Se ofrece un formulario en el que se tendrá que incluir su información y la de las personas que, en su caso, formen parte de su unidad de convivencia. Tendrá que adjuntar una imagen de su documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver su solicitud. Este trámite se podrá realizar con ordenador, móvil o tablet.

Documentación básica necesaria:

- Para acreditar la identidad: DNI, libro de familia, o certificado de nacimiento.
- Para acreditar la residencia legal en España: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- Para acreditar el domicilio en España: certificado de empadronamiento.
- Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia: certificado de empadronamiento o libro de familia, certificado del registro civil, o inscripción en el registro de parejas de hecho.

Duración de la prestación:

El cobro de la prestación es indefinido mientras se mantengan las circunstancias que dieron origen a su cobro.

El cobro se hace en 12 mensualidades al año.

Para informaciones más específicas y relacionadas con el trámite electrónico, derivar al teléfono de información del INSS **900 20 22 22** con horario de atención es de 9.00 horas a las 14.30 horas, de lunes a viernes)

